

## REGLAMENTO DE BECAS Y ACOMPAÑAMIENTO

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

### INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO YARUQUI

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“El Sistema de Educación Superior está integrado por Universidades y Escuelas Politécnicas e Institutos Superiores, Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.*
- Que,** el artículo 3 de la Ley de Educación Superior (LOES), señala: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*
- Que,** el artículo 12 de la LOES determina: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...)”.*
- Que,** el literal b) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“(…) b) Los Institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley”.*

- Que,** el artículo 28 del mismo reglamento establece que: “*Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.. (...)*”.
- Que,** el artículo 36 del mismo reglamento establece que: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. (...)”.
- Que,** el artículo 77 del mismo reglamento establece que: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)”.
- Que,** el artículo 78 del mismo reglamento establece que los conceptos de beca, crédito educativo y ayudas económicas.
- Que,** el artículo 79 del mismo reglamento establece que: “*El Estado a través de las entidades competentes fomentará el otorgamiento de crédito educativo y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior. (...)*”.
- Que,** el artículo 86 del mismo reglamento establece que: “*Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. (...)*”.
- Que,** el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce como instituciones de educación superior técnica tecnológica a los Institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes.

**Que,** el artículo 159 de la LOES establece que: *“Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. (...)”*. Estas instituciones contarán con autonomía administrativa, financiera y orgánica, conforme lo establecido en el reglamento a la Ley.

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que, *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional.

#### **RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO BECAS Y ACOMPAÑAMIENTO**

#### **CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1. Objetivo.** – El objeto del presente reglamento es definir los procesos de becas y acompañamiento de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Yaruquí, además de establecer acciones afirmativas aplicables a becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social, así como regular la formación en valores y desarrollo de habilidades blandas.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** – El presente reglamento será aplicable para todas

las actividades de becas y acompañamiento a estudiantes dispuesto en la normativa de educación superior vigente.

## **CAPÍTULO II DEFINICIONES**

**Artículo 3. Becas y ayudas económicas.** – Beca es la subvención total o parcial, que será entregada al estudiante con el fin de que realice sus estudios y/o solvante costos de movilidad, capacitación, formación, entrenamiento, perfeccionamiento, investigación o similares en el Instituto.

**Artículo 4. Ayudas económicas.** - Una ayuda económica es una subvención de carácter excepcional no reembolsable la cual servirá para cubrir rubros específicos que tengan que ver con sus estudios de educación superior. Los valores referentes a las ayudas económicas serán entregados directamente al estudiante.

**Artículo 5. Créditos y cuotas de ingreso.** - El Instituto podrá asignar créditos en las cuotas de ingreso referentes a matrículas, aranceles y derechos cobrados a los estudiantes por motivo de ingreso como estudiante regular o no regular.

**Artículo 6.- Acompañamiento académico.** - El proceso de acompañamiento académico es aquel que se realiza a todos los estudiantes del Instituto, con el objetivo de que obtengan buenos resultados en el cumplimiento de las funciones sustantivas.

## **CAPÍTULO III BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Artículo 7.- Del financiamiento de la beca y ayuda económica.-** Las becas y ayudas económicas o las dos juntas de ser el caso, serán financiadas a través del presupuesto institucional cuando exista disponibilidad presupuestaria, conforme la normativa externa de educación superior o por convenios de cooperación suscritos por el Instituto, con empresas públicas o privadas nacionales e internacionales, donde se establecerán las condiciones específicas del financiamiento y los rubros que se entregarán según la periodicidad que conste en el convenio de otorgamiento de becas o ayudas económicas.

Los valores mensuales a recibir por parte del estudiante, así como el tiempo de duración de la misma, de acuerdo al tipo de beca o ayuda económica concedida, deberán estar establecidos por escrito en el contrato suscrito entre el Instituto y el becario.

La Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación y Vicerrectorado será la encargada de impulsar los referidos convenios.

**Artículo 8.- Beneficiarios de las Becas.** - El Instituto beneficiará a sus estudiantes regulares legalmente matriculados para apoyar su escolaridad con becas.

**Artículo 9.- Criterios de selección.** – Los estudiantes que deseen acceder a una beca deberán tener y demostrar uno de los siguientes criterios:

- Contar con altos promedios.
- Contar con distinciones académicas.
- Haberse destacado en actividades tecnológicas, de innovación, culturales, artísticas o deportivas.
- Tener carnet de discapacidad.
- Haber logrado ubicarse en el top 10 de los mejores bachilleres de los colegios públicos y privados del país.
- Pertener a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana.

En todos los casos anteriores se beneficiará primordialmente a estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes, que garanticen su éxito académico, según informe realizado por la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación utilizando como insumo las fichas socioeconómicas llenadas por los estudiantes al momento de la matriculación y otras fuentes primarias como encuestas y entrevistas.

En caso de que exista más de un postulante y los recursos sean limitados la beca se concederá al estudiante con mayores necesidades económicas según el informe antes nombrado.

**Artículo 10.- Atribución del otorgamiento de una beca.** - La decisión del

otorgamiento de una beca, recaerá únicamente en el Consejo Transitorio, con base al informe remitido por la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación.

**Artículo 11.- Clasificación de las Becas.** - El Instituto ofrecerá a sus estudiantes regulares en caso de disponibilidad presupuestaria o convenio de cooperación suscrito, los siguientes tipos de becas:

- Socioeconómica.
- Excelencia académica.
- Mérito tecnológico o innovación.
- Distinción deportiva o cultural.
- Condición de discapacidad.
- Familiar.
- Pueblos y nacionalidades ecuatorianas.

Los estudiantes regulares interesados en obtener una beca tendrán que acogerse a la disponibilidad de Becas y a los cronogramas establecidos por el Consejo Transitorio.

El responsable de la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación comunicará al Consejo Transitorio las solicitudes que recepte en el término de 10 días; en caso de ser aceptada, el beneficiario deberá suscribir un contrato con la institución.

**Artículo 12.- Descripción.** - La Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación anualmente definirá el valor máximo del factor socioeconómico mediante el cual se asignarán las becas existentes, además será la encargada de verificar la condición económica del solicitante de beca.

**Artículo 13.- Beca socioeconómica.** – Los estudiantes de escasos recursos, que se encuentren en condición de vulnerabilidad, estén atravesando por alguna calamidad doméstica o que los ingresos familiares no puedan cubrir el costo total del semestre podrán optar a este tipo de beca.

La beca socioeconómica tiene una duración de 1 semestre y el estudiante podrá postular teniendo en cuenta que el porcentaje de beca que se otorgará va desde el 5% hasta el

100%. El porcentaje de asignación se tomará en cuenta a partir del análisis de los documentos presentados. En este sentido, los requisitos para aplicar a este tipo de beca son:

- Realizar la solicitud de beca y ficha socioeconómica.
- Asistir a una entrevista con los siguientes documentos:
  - Presentar la copia de cédula del postulante y de la persona que va a financiar sus estudios.
  - En caso de estar afiliado debe presentar la historia laboral y el último rol de pagos de la persona que va a financiar los estudios. Por otro lado, si no es afiliado y tiene un negocio propio deberá presentar el RUC y la última declaración del impuesto a la renta.
  - En el caso de que el postulante o familiar de primer grado de consanguinidad tenga alguna enfermedad catastrófica, deberá presentar el respectivo certificado.
  - Si alguna de las personas que va a financiar los estudios tiene algún tipo de discapacidad, adjuntar el carnet del CONADIS.
  - Copia de la carta de luz o agua.

Esta documentación aplica para personas que se financien sus propios estudios o en caso de que los padres o terceras personas financien los estudios.

**Casos especiales:**

- **Padres desempleados:** Copia certificada de la salida del trabajo, con la respectiva liquidación, o acta notariada en la cual de fe de la fecha desde la que se encuentra desempleado.
- **Padres jubilados:** Copia del carné de jubilación y comprobante de pago de la última pensión.
- **Padres fallecidos:** Partida de defunción, comprobante de pensión de montepío.
- **Padres ausentes:** Copias del comprobante de los giros bancarios.

Por otro lado, este tipo de beca también podrá ser otorgada sin haber presentado los requisitos establecidos. En función a lo mencionado, el rector será la única persona que

puede otorgar esta beca siempre y cuando existan casos que lo ameriten; su porcentaje varía entre el 50% al 100% y su duración se podría extender a lo largo de la carrera.

**Artículo 14.- Prelación.** - En el caso de que el número de estudiantes con factor socioeconómico menor al establecido por la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación sea superior al cupo de becas existentes, se tomará en consideración el promedio general del estudiante para establecer su prelación.

Para la primera concesión de la beca socioeconómica no se considerará el currículo académico del estudiante y las mismas se concederán desde que los estudiantes regulares inician sus estudios en el Instituto y lo soliciten en debida forma.

**Artículo 15.- Beca por excelencia académica.** - La beca por excelencia académica está destinada a los estudiantes que fueron abanderados, escoltas o mejor egresado/a y aquellos que destaquen en el ámbito académico en ISTDY. Esta beca tendrá la duración de 1 semestre y el estudiante podrá postular teniendo en cuenta que el porcentaje que se otorgará es del 25% a estudiantes de nuevo ingreso; y 35% a estudiantes regulares a partir del segundo semestre.

Los estudiantes que podrán aplicar a este tipo de beca son: estudiantes regulares, bachilleres que se encuentren dentro del cuadro de honor (abanderados, escoltas y mejor egresado) y estudiantes que se encuentren en el periodo de admisión que estén atravesando el curso de capacitación continua de (nivelación).

Además, para otorgar una beca por excelencia académica se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar entre los mejores promedios de su promoción en el Instituto.
- Haber obtenido el mejor promedio en los cursos de capacitación continua del Instituto.
- Estar dentro del cuadro de honor, ser el mejor egresado, abanderado o escolta.
- No haber sido sancionado.
- No haber reprobado ninguna materia en el período anterior a su solicitud.

**Artículo 16.- Adjudicación.** - La adjudicación de las becas que haya disponibles en esta categoría, serán otorgadas de acuerdo a la disponibilidad del Instituto.

**Artículo 17.- Plazo para concesión de la beca.** - Estas becas se concederán en dos casos:

1. A partir de que los estudiantes regulares hayan aprobado el primer semestre académico en el Instituto.
2. Destacar en el periodo de nivelación.

**Artículo 18.- Término para notificar.** - Siempre y cuando exista la disponibilidad de Becas y los cronogramas establecidos por el Consejo Transitorio, la Secretaría General del Instituto comunicará a la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación la lista de los estudiantes que cumplan con los requisitos para acceder a una beca, en un término de 10 días.

**Artículo 19.- Beca por mérito tecnológico o de innovación.** - Para el otorgamiento de una beca por mérito tecnológico o de innovación, la Dirección de Investigación, deberá remitir un informe al Consejo Transitorio que sustente la relevancia de las actividades que el postulante se encuentre realizando en el ámbito de la beca.

**Artículo 20.- Descripción.** - Esta beca tendrá la duración de 2 semestres y el porcentaje destinado para esta beca es del 35%. Además, podrán ser beneficiarios aquellos estudiantes regulares del Instituto que se hayan destacado en actividades tecnológicas o de innovación.

**Artículo 21.- Plazo para concesión de la beca.** - Estas becas se concederán a partir de que los estudiantes regulares hayan aprobado el primer semestre académico en el Instituto.

**Artículo 22.- Beca por distinción deportiva o cultural.** - El requisito para optar a una beca por distinción deportiva es, participar en representación del Instituto en eventos federativos, representar a una provincia en torneos nacionales, representar al país en

eventos internacionales o formar parte de ligas barriales, representando a la parroquia por más de 3 años anteriores a la postulación de la beca; por otro lado, el requisito para optar a una beca por distinción cultural es, destacarse en actividades culturales a nivel parroquial, provincial o nacional por al menos 3 años anteriores a la postulación de la beca.

Para postular a esta beca es indispensable tener un certificado o documentos que avalen dicha actividad. La cual deberá ser presentada junto con la solicitud de beca. Esta beca tendrá duración de 1 semestre y el porcentaje destinado es del 20%.

**Artículo 23.- Entrenamientos.** - Los beneficiarios de estas becas deberán concurrir normalmente a los entrenamientos de aquellas disciplinas deportivas que se practiquen en el Instituto y que sean de su competencia, así como también deberán representar al Instituto en campeonatos cuando sean convocados.

**Artículo 24.- Participación.** - Los beneficiarios de la beca por distinción cultural deberán participar en los eventos organizados dentro y fuera del instituto.

**Artículo 25.- Beca por condición de discapacidad.** - El requisito para optar a una beca de este tipo es presentar a la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación el carnet de discapacidad emitido por el CONADIS. La Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación emitirá un informe debidamente motivado al Consejo Transitorio en el que constará el porcentaje de discapacidad del posible becario, en caso de que exista más de un postulante y los recursos sean limitados la beca se concederá al estudiante con mayor grado de discapacidad y mejor rendimiento académico. La ponderación de los parámetros será responsabilidad de la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación.

La duración de la beca aplica para toda la carrera y el porcentaje destinado es el 25%.

**Artículo 26.- Plazo para concesión de la beca.** - Estas becas se podrán conceder desde el ingreso de los estudiantes al Instituto.

Para tal efecto, siempre y cuando exista la disponibilidad de Becas y los cronogramas

establecidos por el Consejo Transitorio, la Secretaría General del Instituto comunicará a la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación la lista de los estudiantes que cumplan con los requisitos, en un término de 10 días.

**Artículo 27.- Beca familiar.** – Entendiendo el deseo de las familias para que algunos de sus miembros continúen estudiando, se otorga la beca familiar a hermanos, esposos, padres e hijos. Esta beca aplicará para la segunda persona que se inscriba, misma que durará toda la carrera con un porcentaje del 25%.

El requisito para optar a esta beca es presentar la cédula y su copia en donde se corrobore esta información.

**Artículo 28.- Beca de pueblos y nacionalidades ecuatorianas.** – En el marco de nuestras políticas de acción afirmativa, y con la finalidad de promover la cultura y reconocer los pueblos históricamente vulnerados. Se otorga la beca de pueblos y nacionalidades ecuatorianas a aquellos estudiantes que pertenezcan a un pueblo o tengan alguna nacionalidad ecuatoriana. Dicha beca durará toda la carrera y el porcentaje de la beca será del 20%.

Para aplicar a esta beca los estudiantes deberán contar con un certificado o algún tipo de documentación que lo avale.

**Artículo 29.- Procedimiento para asignación de ayudas económicas.** - Los estudiantes regulares interesados en obtener una ayuda económica, tendrán que acogerse a su disponibilidad y a los cronogramas establecidos por el Consejo Transitorio. El responsable de la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación comunicará al Consejo Transitorio las solicitudes que recepte en el término de 10 días laborables; en caso de ser aceptada, el beneficiario deberá suscribir un contrato con la institución.

Se beneficiará primordialmente a estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes.

**Artículo 30.- Prohibición de transferencia de beneficios.** - En caso de que un

estudiante sea acreedor de becas y ayudas económicas, no podrá transferir a una tercera persona dichos beneficios.

**Artículo 31.- Obligaciones sujetas a las becas.** – Para mantener las becas establecidas los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Contribución en las actividades institucionales internas y externas.
- Mantener una calificación de 8 en el promedio general.
- En el caso de tener una beca por excelencia académica el estudiante deberá mantener una calificación de 9 en el promedio general.
- Representar al instituto en actividades deportivas y culturales (Beca por distinción deportiva o cultural).
- Asistir a tutorías académicas.
- Acercarse por lo menos 2 veces al semestre a la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación para realizar el respectivo seguimiento.

**Artículo 32.- De la pérdida o suspensión de la beca y/o ayudas económicas.** -Las becas o ayudas económicas se perderán o suspenderán por los siguientes motivos:

- Por presentación de información falsa, debidamente comprobada. En este caso el beneficiario deberá restituir a la institución todos los valores recibidos por la beca y/o ayudas económicas;
- Por haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves o muy graves;
- Por la pérdida de la condición de estudiante regular;
- En el caso de la beca socioeconómica; cuando mejore la situación económica del estudiante, previo informe favorable de la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación;
- En el caso de una beca familiar; la terminación del acta será en el caso de que el familiar pierda su condición de estudiante regular;
- Pérdida de una materia;
- Disminución de su promedio.

Las becas y/o ayudas económicas, de ser continuas o mensuales, se suspenderán si el

becario debe retirarse del Instituto, por caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad crónica o catastrófica, las mismas que se restituirán por el reingreso del estudiante, previo informe favorable de la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación.

Si un estudiante pierde una beca no podrá volver a aplicar a ninguna otra beca. Además, si el becario reprueba una asignatura durante el periodo académico en el que recibe la beca y ayudas económicas o ambas, no podrá solicitar las mismas en el siguiente término académico.

Por último, el caso de las becas que tienen una duración de 1 semestre; y no cumple con los parámetros establecidos el estudiante perderá su beca y deberá cancelar los valores restantes.

Las resoluciones del Consejo Transitorio con la sanción correspondiente serán comunicadas a la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación, a efectos de verificar idoneidad o pérdidas de becas y ayudas económicas, si fuera el caso.

**Artículo 33.- Generalidades.** – Los estudiantes deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos para aplicar a una beca de cualquier tipo.

- En el caso de las becas que duren un semestre, los estudiantes podrán volver a aplicar.
- En el caso de las becas que tienen una duración a lo largo de toda la carrera, los estudiantes cada semestre tendrán que firmar el acta de beca.
- Los estudiantes podrán aplicar hasta 2 tipos de becas durante un mismo periodo.

#### CAPÍTULO IV

#### ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO

**Artículo 34.- Definición de grupos para la ejecución del proceso de acompañamiento académico.** - Con el objetivo de lograr una correcta organización y ejecución, el proceso de acompañamiento académico se realizará en tres grupos:

- Acompañamiento a estudiantes que posterior al primer corte evaluativo de cada

semestre presenten debilidades que pueden poner en riesgo su continuidad de estudios por lo que requieran un mayor apoyo para el cumplimiento de las funciones sustantivas.

- Acompañamiento a estudiantes que posterior al primer corte evaluativo de cada semestre presentan leves debilidades que requieran un ligero apoyo para cumplimentarlas y lograr el buen cumplimiento de las funciones sustantivas.
- Acompañamiento a estudiantes que, considerando sus buenos resultados en el primer corte evaluativo de cada semestre, deseen de forma voluntaria, incorporarse en alguno de los grupos anteriormente descritos.

**Artículo 35.- Procedimiento para la ejecución del proceso de acompañamiento académico.**

- Los profesores y tutores designados, al concluir el primer proceso evaluativo de cada semestre deberán entregar a la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación un informe detallado de los estudiantes que requieren ser incorporados en cada grupo de acompañamiento, en el que se describan las problemáticas académicas que presentan cada uno.
- La Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación, realizará entrevistas individuales con cada estudiante que presenta dificultades académicas con el objetivo de poder trazar los objetivos a cumplimentar en su acompañamiento y lograr la solución a las problemáticas presentadas, confeccionando un acta de compromiso a estos efectos.
- Los profesores y tutores designados presentarán quincenalmente (mensualmente) a la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación el resultado del cumplimiento de las acciones realizadas y los avances obtenidos por cada estudiante.
- La Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación presentará mensualmente al Rectorado y al Vicerrectorado Académico un informe consolidado de los resultados del acompañamiento realizado por cada grupo de

estudiantes, los aspectos positivos, negativos y las propuestas de nuevas acciones a realizar con el objetivo de lograr una mejora continua de este proceso.

**Artículo 36.- Tutoría Académica.** - Es un procedimiento de acompañamiento académico personalizado que realiza un profesor con uno o varios estudiantes con el objetivo de orientarles, asesorarles, crear hábitos, costumbres y habilidades que les permita dar solución a las problemáticas que presentan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, con la característica, que la misma se desarrolla de forma continua, coherente y acumulativa.

**Artículo 37.- Fines de la tutoría académica.** - Son fines de la tutoría académica:

- Contribuir de forma particular a que el estudiante logre los resultados de aprendizaje previstos; y, de forma general a la disminución de los niveles de reprobación, ausentismo y deserción.
- Aprovechar las ventajas que brinda el uso de las tecnologías de la información y comunicación al incrementar las posibilidades de intercambio con los estudiantes en un clima favorable a sus condiciones e intereses, fomentando una relación de apoyo y respeto mutuo entre profesores y estudiantes que permita lograr los objetivos planteados en cada caso.
- Retroalimentar las actividades de cada función sustantiva donde existan deficiencias, generando así un impacto positivo en el desempeño del estudiante.

**Artículo 38.- Actores de la tutoría académica.** – Los actores de la tutoría académica son:

- Autoridades: Rectorado y el Vicerrectorado Académico
- Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación, quien será el responsable de la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación del proceso.
- Profesor-tutor: Profesor de las asignaturas designado para la ejecución de la

tutoría.

- Estudiantes que deseen participar en las tutorías.

**Artículo 39.- Modalidades de la tutoría académica.** - La tutoría académica puede desarrollarse a través de las siguientes modalidades:

- Tutoría presencial. – Aquella que se realiza de forma presencial en los ambientes académicos del Instituto entre el profesor y el estudiante, y;
- Tutoría virtual o en línea. - Mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación, establecidas y aprobadas por la institución.

**Artículo 40.- Formas de la tutoría académica.** - La tutoría académica puede desarrollarse en de las siguientes formas:

- Tutoría académica individual. - Se realiza de forma personalizada con un estudiante, en la que, el profesor-tutor asesora y orienta al estudiante en la planificación y ejecución de las tareas asignadas para cumplir los objetivos de aprendizaje establecidos. Su ejecución implica un compromiso mutuo que conlleva a generar lazos sociales afectivos, profesionales y de respeto mutuo entre las partes.
- Tutoría académica grupal. - Al igual que la anterior, se realiza de forma personalizada, pero con la participación de dos a más estudiantes y hasta el máximo que el profesor-tutor determine, en la misma, el profesor-tutor asesora y orienta individual o colectivamente a los estudiantes en la planificación y ejecución de las tareas asignadas para cumplir los objetivos de aprendizaje establecidos. Su ejecución implica un compromiso mutuo que conlleva a generar lazos sociales afectivos, profesionales y de respeto mutuo entre las partes.

**Artículo 41.- Tutor académico.** - El tutor académico, es el profesor de las asignaturas definidas en su distributivo de trabajo, para cada semestre.

**Artículo 42.- Derechos y obligaciones de los tutores académicos.** - Los tutores

académicos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir la capacitación pertinente por parte del Vicerrectorado Académico y la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación;
- Que se les asigne en sus distributivos de trabajo, la carga horaria requerida para la ejecución de actividades de tutoría, considerando los tiempos de dedicación a tiempo completo;
- Poder acceder y utilizar espacios físicos o virtuales, individuales o compartidos, disponibles, para la ejecución de la tutoría;
- Planificar, organizar, dar seguimiento de la tutoría y realizar la evaluación final del proceso;
- Reflejar de forma detallada, los avances de los estudiantes producto del acompañamiento que le brinda;
- Socializar al inicio del semestre académico la planificación y organización de actividades de tutorías; y,
- En caso que, producto de la interacción con uno o varios estudiantes, logre detectar la presencia de problemas de índole “no académico”, que requiera necesidades especiales de aprendizaje en atención motivados por: factores psicológicos, vulnerabilidad, diversidad, discapacidad, enfermedades catastróficas, maternidad, etnia, o grupos históricamente excluidos, notificar de forma urgente a la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación para que tome las acciones pertinentes.

**Artículo 43.- Cese de un tutor académico.** - En aquellos casos que un profesor tutor no cumpla con sus obligaciones, no demuestre responsabilidad, se presenten varias quejas por parte de los estudiantes, se suspenderá de manera inmediata su asignación para la ejecución de tutoría académica y se iniciará un proceso disciplinario que valore todas las afectaciones que se han provocado al estudiante y al correcto desarrollo de las actividades del Instituto, respetando el debido proceso.

**Artículo 44.- Derechos y obligaciones de los estudiantes.** - Los estudiantes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- Conocer, 72 horas posterior al primer corte evaluativo de cada semestre, la organización de las actividades de tutorías y su inclusión en los grupos establecidos, de ser el caso;
- Recibir tutorías académicas al menos tres veces en cada semestre durante su permanencia en el Instituto, de manera oportuna y eficiente;
- Acceder y utilizar espacios físicos o virtuales, individuales o compartidos disponibles para la ejecución de la tutoría;
- Informar a la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación cualquier tipo de irregularidad que surja en el proceso de tutoría académica;
- Solicitar, si lo considera pertinente, el cambio de tutor académico, mediante argumentación justificada;
- Que le sea informado oportunamente los resultados de los avances obtenidos en sus tutorías académicas;
- Recibir copia del acta de tutoría realizada, donde se especifiquen las tareas orientadas, sus fechas de cumplimiento, así como cualquier opinión del tutor académico;
- Firmar conjuntamente con cada profesor tutor asignado, el acta de la tutoría recibida;
- Renunciar cuando lo estime conveniente, en el caso de los estudiantes del Grupo 3, a participar en las tutorías que voluntariamente accedió;
- Cumplir con las actividades de tutoría académica programadas durante el semestre;
- Mantener comunicación presencial o virtual constante con el tutor académico;

- Colaborar activamente para el buen desarrollo de la actividad tutorial cumplimentando las tareas asignadas en forma y fecha;
- Firmar las actas de participación en tutorías y registrar en las mismas el nivel de satisfacción;
- Asistir y participar en las actividades convocadas por la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación relacionadas con el proceso de tutorías académicas; y,
- Participar en el proceso de evaluación de los profesores –tutores.

**Artículo 45.- Gestión de tutorías.** – La gestión de las tutorías se desarrollará por parte de la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación mediante la utilización del sistema de gestión académica, considerando las fases de planificación, organización, seguimiento, control y evaluación de las mismas.

**Artículo 46.- Del seguimiento y evaluación de las tutorías.** - La Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación en coordinación permanente con Vicerrectorado Académico, a partir de los informes enviados por los profesores tutores, realizará el análisis de las tutorías y sus resultados.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

El Reglamento presentado tendrá vigencia a partir de la fecha aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de, Quito a los 29 días de mayo de 2024.



Modificado por: Lic. Melany Landázuri

**UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, ADMISIÓN Y NIVELACIÓN**



Revisado por: Mgs. Franco Palacios

**RECTOR**